

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**O R D E N A N Z A**

Número 9

Serie 2012-2013

Presentada por: Administración

**PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE CLEMENTINO DESIDERIO COTTO, EDILIA GUZMAN DESIDERIO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, UNA ESTRUCTURA LOCALIZADA EN LA CALLE A, PARCELA VP-058, DE LA COMUNIDAD VIETNAM, SECTOR AMELIA, DEL BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL TERMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO.**

**POR CUANTO:** **CLEMENTINO DESIDERIO COTTO, EDILIA GUZMAN DESIDERIO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS** son dueños de una estructura que ubica en la Calle A, Parcela VP-058, de la Comunidad Vietnam, Sector Amelia, del Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.

**POR CUANTO:** El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha estructura para la realización de proyectos de mejoras contenidos en el Plan de Área de la PR-165, de mejoras viales, de infraestructura, de vivienda, de facilidades recreacionales, de desarrollo comercial, urbano y turístico del Frente Marítimo de Amelia.

**POR CUANTO:** La propiedad fue valorada en **CIENTO NUEVE MIL DOLARES (\$109,000.00)** que se desglosa en **OCHENTA Y CUATRO MIL DOLARES (\$84,000.00)** por la estructura y mejoras en la parcela VP-058 y **VEINTICINCO MIL DOLARES (\$25,000.00)** por el terreno de la parcela VP-058, según informe del Tasador Nestor Algarín Lopez, licencia C.G.A. 158 y licencia de Puerto Rico E.P.A. 650.

**POR CUANTO:** Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo, o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL DOLARES (\$84,000.00)** por la estructura y mejoras en la parcela VP-058 y **VEINTICINCO MIL DOLARES (\$25,000.00)** por el terreno de la parcela VP-058, según Informe de Valoración de 21 de febrero de 2011, el cual fue revisado y aprobado por el tasador revisor, Ing. Raimundo Marrero, Tasador Profesional, licencia E.P.A. 780, según informe de 31 octubre de 2011, conforme el Artículo X del Reglamento número 7220, "Reglamento Para Establecer Guías y Procedimientos en la Preparación de Informes de Valoración y Estudios de Mercado para la Adquisición, Disposición y Arrendamiento de Bienes Inmuebles a ser Dedicados para Fines Públicos" aprobado el 12 de septiembre de 2006 en

*virtud de la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (C.R.I.M.), Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Dicho artículo dispone que todo informe de valoración de las Agencias y los Municipios que cuenten con tasadores propios o que otorguen un contrato de servicios profesionales para realizar las tasaciones, las cuales no sean preparadas por el C.R.I.M., podrá someterse dichas tasaciones a la consideración de un Tasador Revisor, distinto al que lo preparó, para su eventual aprobación o rechazo; de no contar la agencia o Municipio con un Tasador Revisor o un Comité Revisor, el Informe de Valoración deberá enviarse al C.R.I.M. para su aprobación o rechazo.*

**POR TANTO: ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY DIA 9 DE JULIO DE 2012.**

*Sección Ira.: Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la adquisición de la estructura residencial que más adelante se describe y se ordena autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo, o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y, de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **CLEMENTINO DESIDERIO COTTO, EDILIA GUZMAN DESIDERIO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS**, la estructura residencial que se describe a continuación:*

*Estructura residencial localizada en la Calle A (VP-058) de la comunidad Vietnam de Guaynabo.*

*En dicha parcela enclava una estructura residencial de dos niveles de vivienda. La estructura de vivienda consta de una construcción en cemento, hormigón y bloques.*

*Basado a las medidas tomadas por el tasador y la inspección exterior e interior del área de vivienda, la estructura es de 1,113.00 pies cuadrados aproximadamente. La vivienda cuenta con ventanas de aluminio tipo Miami y tiene puertas en madera.*

*Como mejoras adicionales la estructura cuenta con un balcón de 547.50 pies cuadrados, una marquesina de 506.00 pies cuadrados, un almacén de 607.00 pies cuadrados, una escalera de 58.50 pies cuadrados y una terraza de aluminio de 144.00 pies cuadrados aproximadamente.*

*Dicha estructura ubica en la parcela identificada como VP-058, la cual, conforme al plano de mensura y adquisición preparado por el Agrimensor Enrique Reyes Torres, licencia 7191, se describe de la siguiente manera:*

*“URBANA: Parcela marcada con el número cincuenta y ocho (58) en el Plano de Parcelación de la Comunidad Rural Vietnam del término municipal de Guaynabo, con una cabida superficial de trescientos cuatro punto sesenta y dos (304.62) metros cuadrados.*

*En lindes por el Norte, con la Calle B de la comunidad. Por el Sur con la parcela ciento treinta y uno de la comunidad. Por el Este con la parcela cincuenta y siete de la comunidad. Por el Oeste con la Calle A de la comunidad.”*

*Según surge de la Escritura 125 de Cesión de Derechos, Titularidad y Compraventa otorgada ante el notario Héctor Alejandro Lugo Quiñones en San Juan, Puerto Rico, el 15 de septiembre de 2011, la estructura antes descrita es propiedad de Clementino Desiderio Cotto y Edilia Guzmán Desiderio que ubica en la parcela antes descrita la cual forma parte de la finca 212 inscrita al folio 212 del tomo 16, propiedad del Municipio Autónomo de Guaynabo.*

*El catastro de la propiedad según informado por el tasador es el número 040-092-816-76.*

*Sección 2da.:*

*Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada transacción mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de **OCHENTA Y CUATRO MIL DOLARES (\$84,000.00)** por la estructura y mejoras en la parcela VP-058, y de surgir título válido en derecho a favor de cualquier persona distinta al Municipio Autónomo de Guaynabo, se autoriza la adquisición del terreno de la parcela VP-058, por el precio de **VEINTICINCO MIL DOLARES (\$25,000.00)** conforme a la tasación realizada y la correspondiente revisión y aprobación.*

*Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, a pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.*


*Sección 3ra.:*

*Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.*

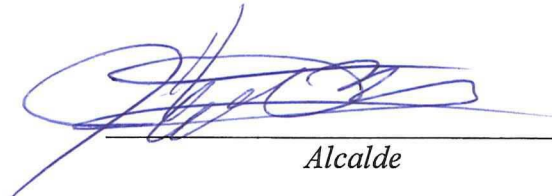
*Sección 4ta.:*

*Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.*

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

*Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 18 de julio de 2012.*

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Presidente*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 9, Serie 2012-2013, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 9 de julio de 2012.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión los Hons.:

*Carlos M. Santos Otero*  
*Lourdes Capestany Figueroa*  
*Carmen Báez Pagan*  
*Luis Carlos Maldonado Padilla*  
*Carlos Juan Álvarez González*  
*Guillermo Urbina Machuca*

*Andrés Rodríguez Rivera*  
*Sara Nieves Díaz*  
*Miguel Negron Rivera*  
*Esther Rivera Ortiz*  
*Aída Márquez Ibáñez*

*Voto en contra del Hon.*  
*Omar Llopiz Burgos*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 18 de julio de 2012.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 18 de del mes de julio de 2012.

  
Secretaria Legislatura Municipal